

Saludo a Franco

¡¡ Arriba España!!

Cáceres Pecuario

BOLETIN

DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

PUBLICACIÓN MENSUAL GRATUITA PARA LOS SEÑORES COLEGIADOS

DIRECTOR:
Presidente de la Asociación

ADMINISTRACION:
Avda. de la Virgen de la Montaña
CACERES

COLABORADORES:
Todos los Colegiados

AÑO XVII

ENERO 1940

NÚM. 134

Tip. «La Minerva Cacerense»

Saludo a Franco

¡¡Arriba España!!

CACERES PECUARIO

BOLETIN

DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

Publicación mensual gratuita para los señores colegiados

ADMINISTRACIÓN: AVENIDA DE LA VIRGEN DE LA MONTAÑA. —CÁCERES

AÑO XVII

ENERO 1940

NÚM. 134

NOTA IMPORTANTE

Según informes llegados a la Directiva, son varios los compañeros que se dirigen a la Jefatura provincial en queja de que sus asuntos no se los resuelve la Asociación como ellos desean, y por ello vierten sobre ésta cuantos improperios censuras y falsedades les sugiere su alucinación.

Como no conoce la Directiva razón alguna que justifique tan mal proceder puesto que a ella no se dirigen los referidos asociados con reclamaciones de ninguna índole que puedan ser atendidas o desestimadas, hacemos presente a esos inadaptables que su conducta es por extremo reprochable.

Lo noble es dirigirse directamente a la Asociación con los problemas profesionales que tengan y si bien les parece con las censuras que quieran, justas o injustas, pero firmándolas con su nombre y apellidos a fin de que la Asociación y en su nombre la Directiva pueda contestarles adecuadamente.

Es muy cómodo censurar ásperamente a los demás escondidos en el anónimo (pues tal significa dirigirse a quien no le incumben sus cuestiones) sin tener la valentía de exponerlas cara a cara, por temor a verse ruborizado.

La Directiva, para general conocimiento, hace cuanto le es posible para cumplir con la misión que le está señalada por el Reglamento y no puede llegar más allá de lo factible aunque le parezca poco beneficioso a cada uno de los que por lo visto aspiran a tener completamente satisfechos sus deseos o sus caprichos.

Aparte de lo consignado en la Memoria anual leída en la Junta general habida el 7 de octubre último y publicada en nuestro BOLETIN de dicho mes, se ha acordado aumentar el personal de la Oficina con una Señorita (huérfana por cierto de un compañero) para poder despachar más rápidamente los asuntos de los Colegiados. Se han acrecentado los fondos de la Asociación para poder atender a los gastos, sin necesidad de aumentar las cuotas. Se ha solicitado del Consejo Nacional Veterinario el pase al Estado e ínterin que se aumenten las consignaciones municipales; que sea rebajada la Patente de Automóviles a los Veterinarios al igual que a la clase médica; que sean las Asociaciones providenciales las encargadas de la depuración de las responsabilidades políticas de sus Asociados; que los Veterinarios tengan un puesto en Mancomunidad; que se estudie el medio de intensificar la producción de Sueños y Vacunas para la ganadería; que se amplíe el plazo (señalado hasta fin del 1939) para abonar los recibos del Montepío y Colegio de Huérfanos que por causa de la guerra se acumularon.

Se ha convenido en proponer a la Dirección general de Ganadería un proyecto de organización de suministro de Sueños y Vacunas y creación de un Laboratorio provincial para mejorar los servicios. Se ha solicitado del Instituto «Victoria» envíe productos contra la «Peste porcina» para su venta a todos los ganaderos de la provincia. Que por Secretaría se saque una lista de cuantos Ayuntamientos adeuden más de seis meses para con ella solicitar del Excmo. Sr. Gobernador y de Mancomunidad, el pronto pago a los Veterinarios municipales. Que la Jefatura provincial intervenga a fin de que sean jubilados aquellos compañeros que forzosamente le obliga el Reglamento de Inspectores con las consignaciones legales, a fin de evitar determinados abusos que perjudican a los interesados; y finalmente solicitar de la Dirección general sean gratificados los Veterinarios que como Secretarios de las Juntas locales de Fomento Pecuario actúan en ellas.

Si esta labor desarrollada en corto plazo le parece insignificante a los murmuradores, les ofrece la Directiva los cargos, para que desarrollen ampliamente esas grandes iniciativas, que, hasta la fecha, tienen reservadas..... en estado letárgico.

Otra cosa es enredar, o querer nadar sin guardar la ropa.

LA DIRECTIVA.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden de 22 de enero de 1940 dictando normas para el abastecimiento e industrialización del ganado de cerda

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de diciembre último («B. O.» número 347), y al objeto de normalizar, reglamentándolo, el abastecimiento de ganado de cerda indispensable para el consumo en fresco y llevar a cabo la industrialización y conservación de los productos derivados de dicha clase de reses, precisos asimismo para tal fin, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del 25 del actual se autoriza la fabricación y preparación de los productos procedentes de la industrialización del ganado de cerda, dentro de los cupos máximos que para cada industrial señale la Dirección General de Ganadería, y al efecto, comunique a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 2.º Los fabricantes quedan obligados a llevar libro registro del ganado que entra en fábrica para su transformación, y registro asimismo de la producción obtenida, visa los ambos por el Gobernador civil de la provincia.

Artículo 3.º La totalidad de la producción quedará a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través de sus Delegaciones provinciales, a los efectos de su intervención y venta al público al precio de tasa, que de acuerdo con la mencionada Dirección General señale.

Artículo 4.º Para el eficaz cumplimiento de lo anterior, los industriales presentarán quincenalmente ante los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes correspondientes, las oportunas declaraciones juradas que, resumidas por éstos al efecto, se cursarán con urgencia a la Comisaría General.

Artículo 5.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en régimen de cupos, se dispondrá el destino de los productos, considerándose clandestino todo comercio que no se ajuste a este principio.

En virtud, los productos cárnicos mencionados precisarán para su movilización, a parte del certificado de sanidad, la oportuna guía de circulación a tenor del modelo número 3 de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos publi-

cada en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de 21 de julio último.

Artículo 6.º Para el abastecimiento en fresco de cada provincia productora señalará su Gobernador civil la cantidad de cabezas que han de destinarse, cuya cifra se considerará firme una vez aprobada por la Comisaría General de Abastecimientos, según propuesta al efecto.

Artículo 7.º El abastecimiento correspondiente a los grandes centros de consumo, deficitarios en esencia del mencionado artículo, se mencionará fijando la Comisaría General a las provincias productoras cupos de obligatorio suministro en vivo o canal, de acuerdo asimismo con la Dirección General de Ganadería y relación con los artículos primero y sexto y las disponibilidades.

Artículo 8.º No se permitirá movilizaciones de esta clase de ganado que no se hallen comprendidas dentro de lo que queda preceptuado, para lo cual se comunicarán a cada provincia, con urgencia, las cifras globales de cabezas a suministrar en vivo a otras provincias para su consumo en fresco, y la de industrialización total a realizar en sí misma o en otras.

Los Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes, velarán y responderán de su cumplimiento.

Lo que comunico a VV. II: para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940.—ALARCÓN DE LA LASTRA.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industrias y de Comercio y Política Arancelaria y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. de Cáceres, núm. 23.—29-I-940).

Nota para el "Boletín" de la Asociación

La Directiva de la Asociación, en reunión celebrada recientemente acordó hacer presente a los Asociados el deber que tienen de cumplir y hacer cumplir cuanto determina el Reglamento Sanitario obligatorio del ganado.

Dada la importancia del mismo, es de esperar que todos los compañeros cumplan lo más exactamente con dicha disposición.

Servicio Provincial de Ganadería

Circular núm. 35

Acordada por la Dirección General de Ganadería, la distribución de sementales porcinos para ser destinados en paradas protegidas en los pueblos de esta provincia, donde exista la llamada piara concejil, o sea en aquellas localidades donde los pequeños propietarios de ganado de cerda sacan las reses al pastoreo con el porquero, y con el fin de poder determinar el número de sementales necesarios, teniendo en cuenta que la raza ha de ser colorada y que cada semental tiene 25 hembras, se ordena a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan a este Servicio Provincial en un plazo de TRES días, una relación detallada de los sementales porcinos que necesiten con tal objeto en su pueblo respectivo, debiendo sujetarse en un todo a las normas antes expresadas, para proceder a la inmediata distribución de los mismos.

Asímismo, los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan cerdos de indicada raza colorada, deberán ponerlo en conocimiento de este Servicio Provincial, en igual plazo de TRES días, indicando nombre de los dueños y número de cabezas de ambos sexos que posea cada uno, para los fines antes indicados.

Acordada también por la Dirección General de Ganadería la importación de Portugal de sementales porcinos de raza ibérica, con objeto de distribuirlos entre los ganaderos que los precisen, pueden éstos solicitarlo por conducto de este Servicio Provincial de Ganadería, advirtiéndole que para la concesión, serán preferidos aquellos ganaderos que han cedido sementales a la Dirección General de Ganadería para establecer las paradas protegidas donde se ha considerado conveniente.

En la solicitud, además del nombre y dirección del solicitante, se hará constar el nombre y situación de su hacienda y mostrar la cartilla justificativa del número de hembras porcinas que posea.

Dada la urgencia de este servicio y la importancia que el mismo representa en la mejora de la ganadería porcina de esta provincia, se encarece a todos los Sres. Alcaldes y ganaderos de la misma, pongan el mayor celo en el cumplimiento de cuanto se ordena, debiendo los primeros dar traslado de

la presente Circular por todos los medios a su alcance a los ganaderos interesados, y con la colaboración debida de los Inspectores Municipales Veterinarios respectivos, dar cumplimiento a dicho servicio que se interesa.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Cáceres, 7 de febrero de 1940.—El Jefe del Servicio Provincial, FRANCISCO ESPINO PÉREZ.

(B. O. de Cáceres, núm. 32.—8-II-940).

Indice de varias disposiciones interesantes, publicadas en el "Boletín Oficial" de la Provincia

151.—2-7-1936.—C. Inspección Veterinaria. (61) Diligencia ascenso Inspectores Municipales.

153.—4-7-1936.—C. Inspección Veterinaria. (66) Denuncias sobre uso ilegal de colorantes en preparación de embutidos.

159.—11-7-1936.—C. Gobierno Civil. Pago de atenciones Sanitarias.

161.—14-7-1936.—C. Inspección Veterinaria. (72) Ganadería.

201.—2-9-1936.—D. Junta de Defensa Nacional. (73) Cría Caballar.

204.—5-9-1936.—D. Junta de Defensa Nacional. Día de haber.

205.—7-9-1936.—O. Junta de Defensa Nacional. (2.^a) Sustituciones.

206.—9-9-1936.—O. Junta de Defensa Nacional. (3.^a) Sustituciones.

214.—18-9-1936.—D. Junta de Defensa Nacional. (108) Correcciones.

220.—25-9-1936.—D. Junta de Defensa Nacional. (116) Estadística agrícola.

226.—3-10-1936.—D. Junta de Defensa Nacional. (130) Incompatibilidades.

228.—6-10-1936.—C. Inspección Veterinaria. (90) Número de cerdos sacrificados.

231.—9-10-1936.—C. Inspección Veterinaria. (77) Clasificación de partidos.

235.—15-10-1936.—D. Junta de Defensa Nacional. (265) Médicos, Veterinarios y Practicantes movilizados.

- 244.—26 10-1936.—C. Comisión de Agricultura. Proposición de suspensiones.
- 247.—29 10-1936.—O. Junta Técnica del Estado. Haberes.
- 251.—3-11-1936.—O. Junta Técnica del Estado. Incorporación a sus destinos.
- 252.—4-11-1936.—C. Inspección Veterinaria. (95) Prohibición sacrificio hembras.
- 253.—5-11-1936.—O. Secretaría de Guerra. Militarización de los Veterinarios.
- 256.—9-11-1936.—O. Comisión de Justicia. Depuración y cese de funcionarios.
- 267.—21-11-1936.—C. Mancomunidad Municipios. Pago de atrasos.
- 274.—30-11-1936.—C. Pago de haberes sanitarios. Funcionarios encuadrados.
- 276.—2-12-1936.—D. Gobierno del Estado. (66) Formación de expedientes.
- 277.—3-12-1936.—O. Junta Técnica del Estado. Formación de expedientes.
- 284.—12-12-1936.—C. Mancomunidad de Municipios. Prohibición de pagos directos.
- 285.—14-12-1936.—C. Inspección Veterinaria (105) Ferias y Mercados; guías.
- 286.—15-12-1936.—D. L. Gobierno del Estado. Separación del Servicio y sanciones a funcionarios.
- 287.—16-12-1936.—C. Inspección Veterinaria. (107) Reconocimiento de cerdos.
- 292.—22-12-1936.—C. Gobierno Civil. Ganado de cerda.
- 296.—28-12-1936.—C. Inspección Veterinaria. Guías para ganado de cerda.
- 2.—4 1-1937.—O. Gobierno General. Entidad que ha de aprobar Presupuesto Mancomunidad.
- 17.—22-1-1937.—O. Gobierno General. Mancomunidad anulando la norma 24 de la Orden del M. T. S. y P. de 29-11-1935.
- 18.—23-1-1937.—C. Inspección Veterinaria. (10) Certificados cárnicos.
- 27.—3-2-1937.—C. Mancomunidad Sanitaria de Municipios.
- 67.—24-2-1937.—O. Presidencia del Estado. Ley del Timbre.
- 81.—12-4-1937.—C. Gobierno Civil. Seguros.
- 93.—27-4-1937.—C. Mancomunidad Municipios. Prohibición pagos directos a Sanitarios.
- 98.—3-5-1937.—C. Gobierno Civil. Obligando a los Ayuntamientos ingreso de haberes en Mancomunidad.

- 174.—11-5-1937.—O. Presidencia del Estado. Depuración.
- 167.—26 7-1937.—C. Mancomunidad Sanitaria de Municipios.
- 180.—10 8-1937.—C. Inspección Veterinaria. (61) Estadística reses sacrificadas.
- 200.—2-9-1937.—C. Inspección Veterinaria. (770) Número de cerdos sacrificados.
- 214.—20 9-1937.—C. Delegación de Hacienda.—Formación de Presupuestos.
- 240.—22-10-1937.—C. Gobierno Civil. (87) Reconocimiento microscópico cerdos.
- 265.—22-11-1937.—C. Primera Zona Pecuaria. Ampliación plazo Paradas.
- 278.—7-12 1937.—C. Inspección Veterinaria. (118) Autorización chacinería y fábricas embutidos.
- 11.—15-1-1938.—C. Comisión Agricultura. Peso necesario para sacrificio cerdos.
- 30.—7 2 1938.—O. Gobierno General. Relacionada con nombramientos funcionarios suspendidos.
- 42.—21-2-1938.—C. Junta Abastos. Prohibiendo sacrificio hembras.
- 51.—3 3-1938.—C. Junta de Abastos. Prohibiendo sacrificio ganado sin certificado veterinario.
- 65.—21-3-1938.—D. Jefatura del Estado. Fuero del Trabajo.
- 70.—26 3-1938.—D. Gobierno de la Nación. Norma que ha de regir para sacrificio de toda clase de animales.
- 80.—7-4 1938.—Delegación de O. Público. Licencias gratuitas, R. O. 13 9-1938 (Gaceta del 17).
- 152.—9-7-1938.—C. Junta Fomento Pecuario. Sacrificio de hembras.
- 157.—15 7 1938.—C. Junta Abastos. Precio del ganado cabrío.
- 160.—20-7-1938.—C. Inspección Veterinaria. (62) Resumen de guías.
- 161.—21-7-1938.—L. Jefatura del Estado. Tratamientos biológicos y químicos del ganado.
- 163.—23-7-1938.—C. Inspección Veterinaria. (65) Estadísticas.
- 182.—17-8-1938.—C. Junta Fomento Pecuario. Insustituibles Inspectores como Secretarios Fomento Pecuario.
- 185.—20-8-1938.—C. Inspección Veterinaria. (87) Estadísticas
- 186.—22 8-1938.—C. Junta Abastos. Precio ganado de cerda.

192.—29-8-1938.—C. Inspección Veterinaria. (97) Prohibida circulación ganado sin guía.

193.—30-8-1938.—C. Inspección Veterinaria. (98) Formación de Presupuestos.

201.—9-9-1938.—D. Ministerio de Agricultura. Reglamento tratamiento Sanitario.

209.—19-9-1938.—C. Junta de Abastos. Precio carnes de cerdo.

215.—26-9-1938.—C. Junta de Abastos. (112) Regu'ación de Mataderos Industriales.

216.—27-9-1938.—C. Inspección Veterinaria. (113) Reconocimiento de cerdos.

219.—29-9-1938.—C. Delegación de Hacienda. Formación de Presupuestos.

227.—11-10-1938.—C. Junta de Abastos. Precio de las carnes de cerdo.

231.—15-10-1938.—C. Cría Caballar. Paradas sementales.

234.—20-10-1938.—C. Inspección Veterinaria. (132) Traslado de ganado.

247.—5-11-1938.—Ministerio del Interior. Presupuesto de Mancomunidad.

252.—11-11-1938.—D. Gobierno de la Nación. Subsidio familiar.

258.—18-11-1938.—O. C. Inspección de Sanidad. Presupuesto de Mancomunidades.

275.—9-12-1938.—C. Ministerio del Interior. Comisión estudios partidos Veterinarios.

276.—10-12-1938.—C. Inspección Veterinaria. (181) Ferias y Mercados.

277.—12-12-1938.—C. Junta de Abastos. Disponiendo marquen cuello ganado.

2.—3-1-1939.—C. Inspección Provincial. Mataderos Industriales.

4.—5-1-1939.—C. Inspección Provincial.—Sacrificio hembras.

12.—16-1-1939.—C. Junta de Abastos. Prohibición salida ganado sin autorización.

19.—24-1-1939.—C. Junta de Abastos. Peso y tasa para sacrificio de cerdos.

19.—24-1-1939.—O. Ministerio Gobernación. Derechos pasivos personal sanitario.

20.—25-1-1939.—C. Junta Abastos. Relación de poseedores de corderos y cuantía.

- 24.—30-1-1939.—C. Junta Abastos. Prohibición sacrificio cabritos lechales.
- 25.—31-1-1939.—C. Junta Abastos.—Reglamentando el consumo de carnes.
- 32.—8-2-1939.—C. Junta Abastos. Reglamentando el consumo de carnes.
- 42.—11-2-1939.—O. 22-1. Reglamento provisional con formularios de estados y solicitudes para Paradas.
- 40.—17-2-1939.—O. Ministerio Agricultura. Pastos y rastrojeras,
- 46.—24-2-1939.—C. Inspección Provincial. Relación de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda.
- 47.—25-2-1939.—C. Junta de Abastos. Prohibiendo traslado ganado sin guía.
- 47.—25-2-1939.—C. Junta Fomento. Cumplimiento O. M. A. de pastos y rastrojeras.
- 49.—28-2-1939.—D. M.º Gobernación. Creando el Consejo Superior de Sanidad.
- 59.—11-2-1939.—C. Inspección Provincial. Prohibición circular ganado sin guía.
- 65.—18-2-1939.—C. Junta Abastos. Reglamentando el consumo de carnes.
- 71.—25-2-1939.—C. Prohibiendo compra-ventas sin autorización y guías.
- 72.—27-2-1939.—C. J. Abastos. Autorizando sacrificio cabritos lechales.
- 75.—30-2-1939.—O. Vicepresidencia. Derecho percibo subsidio desde 1.º de marzo.
- 78.—3-4-1939.—C. J. Fomento. Relacionada con pastos y rastrojeras.
- 78.—3-4-1939.—C. J. Fomento. Estadísticas de yuntas de labor.
- 86.—14-4-1939.—C. J. Fomento. Relacionada con la enfermedad HIPODERMOSIS (Barros).
- 92.—24-4-1939.—C. J. Abastos. Reglamentando el consumo de carnes.
- 94.—26-4-1939.—C. J. Abastos. Autorizando sacrificio corderos tardíos.
- 95.—27-4-1939.—C. J. Abastos. Relación existencia jamones, no expedir certificados sin autorización.
- 96.—28-4-1939.—C. J. Fomento. Reclamando informes y ordenanzas pastos y rastrojeras.

99.—3-5-1939.—C. J. Abastos. Traslado del ganado tras-humante.

103.—8-5-1939.—D. Vicepresidencia. Devolución del ganado a los agricultores.

106.—11-5-1939.—C. Inspección Provincial. Salida ganado de la provincia.

108.—13-5-1939.—C. Inspección Provincial. Ganado que puede concurrir a las ferias.

114.—23-5-1939.—C. J. Abastos. Declaración jurada para salida ganado de la provincia.

114.—23-5-1939.—C. J. Abastos. Relación ovejas viejas, carneros y borros para sacrificio.

114.—23-5-1939.—C. J. Abastos. Relación de ganado vacuno para sacrificio.

119.—29-5-1939.—C. Junta Fomento. Reclamando relación yuntas de labor.

121.—31-5-1939.—C. Inspección Provincial. Relación de todo el ganado existente.

125.—5-6-1939.—O. Vicepresidencia. Ampliación plazo para solicitar ganado requisado.

130.—12-6-1939.—C. O. Público. Salvoconducto a funcionarios y familiares.

138.—21-6-1939.—C. G. Civil. Relacionadas con guías propiedad de caballerías.

152.—10-7-1939.—C. Inspección Veterinaria. (145) Castración de cerdos.

165.—27-7-1939.—C. Gobierno de la Nación. Depuración de funcionarios.

173.—5-8-1939.—O. Ministerio de Gobernación. Prestación personal.

183.—18-8-1939.—C. Comisaría Intervención. Prestación Personal.

199.—6-9-1939.—C. Inspección Veterinaria. (187) Formación de Presupuestos.

211.—25-9-1939.—L. Gobierno de la Nación. Provisión de vacantes.

213.—27-9-1939.—C. Inspección Veterinaria. (203) Reconocimiento de cerdos.

216.—30-9-1939.—D. Gobierno de la Nación. Retiro Obrero.

219.—4-10-1939.—C. Delegación de Hacienda. Presupuestos Ayuntamientos.

228.—16-10-1939.—O. Ministerio Trabajo. (Orden del 6-10). Subsidio de Vejez.

228. —17-10-1939.—O. Ministerio de Agricultura. Precios de carnes de abastos.
231. —20-10-1939.—C. Abastecimientos Cartillas de racionamiento.
- 234.—24-10-1939.—O. Ministerio de Gobernación. Depuración de funcionarios.
- 239.—30-10-1939.—O. Ministerio de Agricultura. Precios de carnes en canal.
240. 31-10-1939. — C. Inspección Veterinaria. (225) Orden de Vacantes.
- 250.—13-11-1939.—O. Ministerio de Agricultura. Precio de carnes.
- 252.—15-11-1939.—O. Ministerio de Agricultura. Contratación de Sueros y Vacunas.
- 253.—16-11-1939.—C. O. Relacionada con la depuración de funcionarios.
- 254.—17-11-1939.—C. Gobierno Civil. Precios de carne en canal.
258. —23-11-1939.—O. Ministerio Gobernación. Presupuesto Mancomunidades.
- 260.—25-11-1939.—C. Inspección. (263) Normas para la adquisición de productos para vacunar cerdos.
- 268.—5-12-1939.—C. Inspección Veterinaria. (271) Instrucciones para combatir el muermo.
- 271.—9-12-1939.—O. Gobernación. Depuración funcionarios excedentes o en expectación.
- 275.—14-12-1939.—O. Ministerio Agricultura. Prorrogando tasa carnes porcina.
- 276.—15-12-1939.—O. G. de la Nación. Provisión plazas vacantes Corporaciones locales.
- 277.—16-12-1939.—C. Abastecimientos y Transportes. Cartillas racionamientos.
- 279.—19-12-1939.—D. Ministerio Hacienda. Justificación expedientes clases pasivas.
- 283.—23-12-1939.—O. Ministerio Gobernación. Normas sobre prórrogas arrendamientos fincas urbanas.



Proyecto de Tarifas de Honorarios

Iguales	<u>Pesetas</u>	<u>Al año</u>
Vacas lecheras hasta cinco cabezas.....	15'00	»
Desde cinco cabezas en adelante	12'00	»
Por un caballo o mula hasta seis cabezas.....	8'00	»
Desde seis en adelante	6'00	»
Asnal, por una cabeza	5'00	»
Vacuno de labor, hasta seis cabezas.....	8'00	»
De seis cabezas en adelante	6'00	»

La asistencia a partos, insuflación mamaria, castraciones, vacunaciones curativas y preventivas, la cauterización actual se cobrará aparte de las iguales y por los honorarios que en su lugar se establecen.

Visitas	<u>Pesetas</u>
Primera visita vacas lecheras.....	30'00
Id. id. caballo o mulo.....	20'00
Id. id. asnales	10'00
Los sucesivos para vacuno y equidos mayores ...	5'00
Para asnos	3'00

Las visitas a piaras, para cabras y óvidos 20 céntimos cabeza y el de cerda 30 céntimos.

Autopsias	
Para animales mayores	60'00
Para los menores.. ..	30'00

Consultas

Por cada consulta sobre una vaca, caballo o mulo, entre compañeros de la misma localidad, el de cabecera, 30 pesetas; el consultado, 40 pesetas. Cuando se trate de un asno, el de cabecera, 15 pesetas; el consultado, 25 pesetas. Si el compañero reside fuera de la localidad, cobrará además los gastos de locomoción y dietas.

Operaciones que han de cobrarse aparte de las igualas y visitas:

	<u>Pesetas</u>
Por la cauterización actual de una región de un vóbido o solípedo	20'00
De dos regiones	35'00
En el asnal, por región	10'00

Partos

Por la asistencia a partos normales en el ganado vacuno	25'00
En el caballar	20'00
En el asnal	15'00
En el de cerda	15'00

Si la asistencia fuera a partos distóficos, se cobrará el doble.

Castraciones

Por la castración de un animal mayor	15'00
Por la de un cerdo	2'00
Por la de una cerda	3'00
En el ganado lanar	1'00
Por la extracción de la secundina en el ganado mayor.	30'00
Por la insufiación mamaria	20'00

Vacunaciones

En una sola sesión:

Vacunación contra cualquiera clase de infecciones, excepto rabia.

En el ganado vacuno, hasta 5 cabezas	5'00
De 5 a 50 cabezas	4'00
De 50 en adelante	3'00
En el ganado lanar y cabrío, hasta 100 cabezas	0'75
De 100 cabeza en adelante	0'50

Suero Vacunación en una sola sesión, el 15 por 100 más.

Cuando se intervenga en dos sesiones diferentes, el 25 por 100 de aumento como medida general.

Pesetas

Cerdos

Vacunaciones hasta 25 cabezas	2'50
De 25 a 75 cabezas	2'00
De 75 en adelante	1'50

Más de una inoculación en una sola sesión, el 10 por 100 más, y en dos sesiones el 15 por 100.

Vacunación antirrábica

En el perro	5'00
-----------------------	------

Y en el resto del ganado, el 50 por 100.

Con el fin de que puedan conocer y estudiar el Proyecto de Tarifa de Honorarios confeccionado por la Comisión nombrada al efecto y hacer las objeciones que crean pertinentes debidamente razonadas cuando se celebre la Junta general o aprobarlo si procede.

Instituto de Biología y Sueroterapia

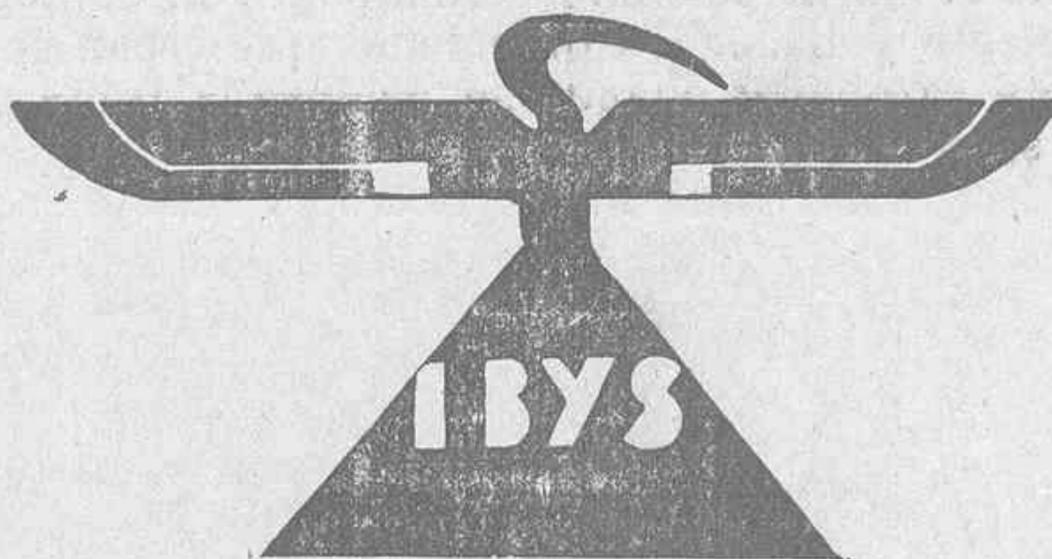
IBYS

MADRID

Bravo Murillo, 45 **==** Antonio López, 129

Teléf. 34824 - Apartado de Correos, 897 - Teléf. 76504

Director: Dr. A. Ruiz Falcó



Suero IBYS contra la peste del cerdo

Primer producto nacional

Sueros - Vacunas

Suero-Vacunas

Para Medicina Veterinaria

San José Almacenes generales
y Maderas - Herraduras

DE

Antonio Rodríguez

ZAFRA (BADAJOZ)

Clavos para herrar marcas «Caballo» y «Co
Espuertas para envases capaces de 6 arrobas.
Cada bulto pagará por conducción al ferrocarril

REGISTRADA



O. Mustad y C.

FÁBRICA DE CLAVOS PARA HERR

TELEGRAMAS "MUSTAD"

TELÉFONO 13-98

Colosa (Guipuzcoa)